

Villahermosa, Tabasco, a 11 de agosto de 2021

C. FRANCISCO DE LA CRUZ LUCIANO

PRESENTE

Visto para resolver el escrito número SERCOI-081-2021, de fecha 22 de mayo de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el día 01 de junio del presente año, registrado con número de bitácora 27/HS-0015/06/21, mediante el cual el C. Adonis de la Cruz Hernández, en su carácter de representante legal del **C. Francisco de la Cruz Luciano**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-156D-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO

- Que con fecha 14 de febrero de 2014, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0374/2014 la Autorización No. 27-1-156D-2014, a favor del C. Francisco de la Cruz Luciano, como prestador de servicios de recolección y transporte privado de residuos considerados como peligrosos (gasolina, thinner, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; aceites lubricantes usados; aceites gastados, dieléctricos; envases y tambos vacíos usados en el manejo de residuos peligrosos; convertidores catalíticos de vehículos automotores; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; fármacos caducos; lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles cuando sean considerados residuos peligrosos; suelos contaminados con residuos peligrosos; filtros usados impregnados con aceites y grasas gastadas; pinturas caducas; lodos contaminados cuando sean considerados residuos peligrosos; tierra contaminada cuando sean considerados residuos peligrosos; aguas oleosas cuando sean considerados residuos peligrosos; agua con presencia de ácidos y solventes; sólidos de mantenimiento automotriz (filtros usados impregnados con aceites y grasas gastadas); sólidos impregnados con aceites y grasas gastadas; envases vacíos impregnados con aceites y grasas gastadas; sólidos de mantenimiento automotriz (mangueras contaminadas con residuos peligrosos); envases de aerosoles vacíos o caducos; sólidos impregnados con pinturas y solventes; residuo sólidos contaminados con grasas y aceites usados y/o hidrocarburos; geomembranas de desecho impregnadas con materiales y/o residuos peligrosos; sólidos impregnados con materiales y/o residuos peligrosos; reactivos de laboratorio cuando sean considerados residuos peligrosos; escorias de metal y escorias de soldaduras que sean considerados residuos peligrosos; residuos de xileno y residuos de metanol; excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados), para 4 (cuatro) unidades, con una capacidad de carga total de 7.5 ton (Siete toneladas, quinientos kilogramos) por viaje).
- II. Que esta Delegación autorizó al C. Francisco de la Cruz Luciano, mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/3135/2014 de fecha 8 de octubre de 2014, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-1-156D-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, por ampliación del parque vehicular por 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga total de 6.9 ton (Seis toneladas, novecientos kilogramos) por viaje.
- III. Que esta Delegación autorizó al C. Francisco de la Cruz Luciano, mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3448/2015 de fecha 23 de octubre de 2015, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-1-156D-2014 de fecha 14 de febrero de 2014 por cambio al domicilio fiscal de la empresa a Calle Las Flores No. 9, Poblado Tucta C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco, México.
- IV. Que mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2625/2017, de fecha 9 de agosto de 2017, esta Delegación Federal autorizó la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-1-156D-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, por Ampliación del parque vehicular para 2 (dos) unidades, con capacidad de carga de 11.95 ton (Once toneladas, novecientos cincuenta)

1

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 310 1418 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 5



Villahermosa, Tabasco, a 11 de agosto de 2021

- kilogramos); modificación en las placas de circulación y adaptación de tanque a caja cerrada de la unidad con número NIV 1FDGF5GY0BEB44168.
- V. Que mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1763/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, esta Delegación Federal autorizó la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-1-156D-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, por ampliación del parque vehicular para 3 (tres) unidades, con capacidad de carga de 30 ton (Treinta toneladas), la baja de una unidad y reconocimiento de su Representante Legal.
- VI. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos 27-I-156D-2014 de fecha 14 de febrero de 2014 solicitada, el interesado presentó la siguiente documentación: oficio de solicitud del trámite; pago de derechos vigente; Formato FF-SEMARNAT-093; Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal número 2754CULF07112013230301007 y 2754CULF07112013230301008 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; copia simple de la póliza de seguros vigente de la unidades, tarjetas de circulación 2740570 y 2740753; anexo fotográfico de las unidades; y copia cotejada de la escritura pública número 17,725 mediante la cual se acredita la personalidad legal del C. Adonis de la Cruz Hernández como representante legal del C. Francisco de la Cruz Luciano.
- VII. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Vehículos autorizados.

Número Económico	Tipo	Número NIV Placas		Modelo	Carga útil Toneladas /Viaje
001D/2014	Caja cerrada, camioneta	1FDEF3G63DEB31959	272ET5	2013	3.0
002D/2014	Caja cerrada, camioneta	3N6DD25T9EK040384	273ET5	2014	1.5
003D/2014	Caja cerrada, camioneta	3N6DD25TIEK040542	274ET5	2014	1.5
004D/2014	Caja cerrada C 2	1FDGF5GY0BEB44168	065EY9	2011	6.5
005D/2014	Caja cerrada, camioneta	3N6DD25T9DK083170	139EV4	2013	1.5
006D/2014	Caja cerrada C 2	JAA1KR776G7100733	84AC8J	2016	4.15
007D/2017	Caja cerrada C 2	3GEC4PCA3HM000301	95AC8J	2017	7.8
008D/2019	Caja cerrada C 2	JAA1KR773J7101037	17AJ7K	2018	6.0
009D/2019	Caja cerrada C 2	3HJGH8JP2KSS12665	18AJ7K	2019	18.0
010D/2019	Caja seca C 2	JAA1KR773J7101040	19AJ7K	2018	6.0

VIII. Que esta Delegación a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos generados en actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3°. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 310 1418 www.gob.mx/semarnat



Villahermosa, Tabasco, a 11 de agosto de 2021

del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.

IX. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver la modificación a la autorización número 27-I-156D-2014 de fecha 14 de febrero de 2014 solicitada, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 26 de noviembre del 2012 y modificado el día 31 de octubre del 2014.

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación a la Autorización **27-I-156D-2014** de fecha 14 de febrero de 2014 con número de bitácora 27/HS-0015/06/21, **ES PROCEDENTE** en los siguientes aspectos:

 La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, por lo que se anexan al listado registrado en el Considerando VII los siguientes vehículos.

Esta ampliación:

Número Económico Tipo		Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje	
011D/2021	Caja cerrada C 2	3HJFC6JG1DSS12254	78AS9L	2013	7.0	
012D/2021	Caja cerrada C 2	3HJFC9JG7NSU10081	37AS1M	2022	10.4	

SEGUNDO.- El número total de vehículos autorizados al **C. Francisco de la Cruz Luciano** queda en 12 (doce) unidades. 4 (cuatro) unidades incluidas en la Autorización 27-1-156D-2014 de fecha 14 de febrero de 2014; mas 2 (dos) unidades incluidas mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/3135/2014 de fecha 8 de octubre de 2014; mas 2 (dos) unidades incluidas mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2625/2017, de fecha 9 de agosto de 2017; menos la baja de una unidad y la alta de 3 (tres) unidades incluidas mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1763/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019; mas 2 (dos) unidades incluidas en el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 73.35 ton (Setenta y tres toneladas, trescientos cincuenta kilogramos) por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 14 de febrero de 2024 de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-1-156D-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, se le notifica que <u>ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los residuos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</u>

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y

1

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080 Villabermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993/310 1418 www.gob.mx/semarnat



Villahermosa, Tabasco, a 11 de agosto de 2021

ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SEXTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de sectores diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos

SEPTIMO.- El **C. Francisco de la Cruz Luciano** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/I-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-156D-2014** de fecha 14 de febrero de 2014 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La autorización **27-I-156D-2014** de fecha 14 de febrero de 2014 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DECIMO.- El incumplimiento del **C. Francisco de la Cruz Luciano** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-156D-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DECIMO PRIMERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-156D-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DECIMO SEGUNDO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DECIMO TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DECIMO CUARTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DECIMO QUINTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedora a las penas en que incurre.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 310 1418 www..qob.mx/semarnat



Villahermosa, Tabasco, a 11 de agosto de 2021

Notifíquese el presente oficio al interesado, con fundamento en los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo proveyó y firma

ATENTAMENTE LA ENCARGADA DEL DE

LIC. LILIANA SAMBERINO MARIN

"Con fundamento en lo dispaed இருச் artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambierte e Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

NRA: CUL2701300033

C.c.p.

Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.

Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F.

Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, E. de D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente.

Lic. Liliana Samberino Marín - Subdelegada de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales. Edificio.

Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad de Jurídica.- Edificio.

Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

Expediente.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 310 1418 www..gob.mx/semarnat

	·		